Expediente: **84/25**
Carátula: **CABRERA DE SEGOVIA NORMA BEATRIZ Y SEGOVIA CARLOS ALBERTO C/ SANATORIO INMACULADA CONCEPCION S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20295324229 - SANATORIO INMACULADA CONCEPCION, -DEMANDADO
20168818786 - CABRERA, CARLOS ALBERTO-ACTOR
90000000000 - DEL FRARI, MAXIMILIANO-DEMANDADO
90000000000 - DEL FRARI, WALTER-DEMANDADO
20168818786 - CABRERA DE SEGOVIA, NORMA BEATRIZ-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 84/25

H20901861227

JUICIO: CABRERA DE SEGOVIA NORMA BEATRIZ Y SEGOVIA CARLOS ALBERTO c/ SANATORIO INMACULADA CONCEPCION s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 84/25

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 30 de octubre de 2026.

Proveyendo escrito de fecha 27/10/2026 del letrado Ricciuti Sergio Bruno:

- Téngase al letrado Sergio Bruno Ricciuti, como apoderado de los señores Del Frari Walter y Del Frari Maximiliano", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, por constituido casillero digital, désele intervención de Ley.-

- Téngase presente la documentación acompañada. Hágase conocer al presentante que, oportunamente, podrá ser requerida la misma en formato papel, la que deberá ser acompañada por Secretaría y bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

- Por contestada demanda en término.-

- A las reservas efectuadas: Ténganse presentes para su oportunidad.-

- De la Citación en Garantía respecto a Nación Seguros S.A.: Traslado a la parte actora por el término de cinco días.-

- INTIMESE al letrado Sergio Bruno Ricciuti, a fin de que en el plazo de 72 horas reponga recaudos fiscales y bonos profesiones bajo apercibimiento de formular el cargo tributario y de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y al Colegio de Abogados del Sur.-

Asimismo, hágase saber al letrado que los bonos profesionales acompañados corresponden al Colegio de Abogados de Tucumán (Capital) y no al Colegio de Abogados del Sur, debiendo

acompañar los que correspondan.-RHC

Actuación firmada en fecha 04/11/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.